



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de octubre de 2009
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Carta de fecha 19 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe del Togo sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y resoluciones posteriores (véase el anexo).

El informe ha sido preparado por una comisión interministerial integrada por expertos de los Ministerios de Justicia, Seguridad, Defensa, Economía y Finanzas y Relaciones Exteriores.

(Firmado) Kodjo Menan
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 19 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas

Informe del Togo sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y resoluciones posteriores

Introducción

Los días 24 y 25 de marzo de 2009, y días siguientes, tuvo lugar en Lomé un seminario sobre la aplicación de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, que fue presidido por Franck Kasbarian, experto del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y otros. Tras la celebración del seminario, el Comité Interministerial ad hoc sobre el Terrorismo se reunió para responder a la encuesta y redactar el informe del Togo a las Naciones Unidas.

Lista consolidada

1. La versión más reciente de la Lista consolidada de personas y entidades a las que se aplican las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes:
 - i) Ha sido recibida por las autoridades del Togo;
 - ii) Ha sido distribuida al Banco Central y todos los demás bancos del Togo;
 - iii) Aún no ha sido distribuida a las instituciones financieras no bancarias, por ejemplo, empresas de fondos de pensiones, casas de cambio de divisas, cooperativas de ahorros y préstamos y organizaciones sin fines de lucro. Cabe señalar que la Célula Nacional de Tratamiento de la Información Financiera (CENTIF) es la entidad responsable de distribuir la Lista. La Célula acaba de comenzar su labor y cuando se reúna con esos organismos tendrá la oportunidad de difundirla ampliamente;
 - iv) Ha sido distribuida a las embajadas y consulados del Estado, agentes de aduanas, policía y fronteras y organismos de control de todos los lugares de entrada del Togo;
 - v) Ha sido agregada a las listas nacionales de control de visados;
 - vi) Ha sido distribuida a los oficiales de alto nivel encargados de aplicar efectivamente el embargo de armas.
2. No se han experimentado dificultades particulares en la recepción de la Lista consolidada. En cuanto a su distribución, son pocos los organismos que aún no la han recibido y la CENTIF se encargará de proporcionársela.

Marco jurídico

1. La aprobación y promulgación de la ley sobre la financiación del terrorismo ha reforzado el arsenal jurídico existente.
2. Hasta el momento, el Togo no ha tropezado con obstáculos jurídicos en la aplicación del régimen de sanciones de la resolución 1267 (1999).

Congelación de activos

1. Por lo que respecta a la congelación de activos de los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de cualquiera de las personas y entidades incluidas en la Lista consolidada,
 - i) No se ha descubierto ninguno de esos activos en el Togo;
 - ii) No se ha utilizado ninguno de esos activos para financiar el alojamiento de datos en Internet o servicios conexos en beneficio de personas o entidades incluidas en la Lista.

Prohibición de viajar

1. Ninguno de los individuos incluidos en la Lista consolidada:
 - i) Ha sido localizado en el Togo, legal o ilegalmente;
 - ii) Ha intentado entrar en territorio togolés o transitar por él. En consecuencia, el Togo no ha expulsado de sus fronteras a ninguna de estas personas;
 - iii) Ha sido detenido, procesado ni extraditado por el Togo.
2. El Togo nunca:
 - i) Ha recibido solicitudes de visados o documentos de viaje de las personas que figuran en la Lista consolidada;
 - ii) Ha expedido ningún documento de viaje a estas personas.

Embargo de armas

1. Ninguna de las personas o entidades que figuran en la Lista consolidada:
 - i) Ha sido relacionada con armas o explosivos confiscados por el Togo;
 - ii) Ha intentado obtener armamento o material conexo de cualquier tipo, incluso armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para cualquiera de ellos;
 - iii) Ha intentado obtener asesoramiento, asistencia o capacitación técnica en relación con actividades militares en territorio togolés.

Hecho en Lomé el 12 de octubre de 2009
Comité Interministerial Ad Hoc sobre el Terrorismo
